

RV: Radicación: 11001-40-03-055-2022-01043-00 Demandante: COMFORTEZA S.A.S. y CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR Demandado: TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO QUEJA.

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 12/04/2023 11:13

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (356 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA AUTO DECLARA EXTEMPORANEIDAD.pdf;

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Zarama y Enriquez Abogados Consultoria <zaramayenriquezabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 11:11

Para: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>; INVERCOBROS LTDA <invercobros@hotmail.com>; Logistica log <logistica@tecnicarga.com>; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación: 11001-40-03-055-2022-01043-00 Demandante: COMFORTEZA S.A.S. y CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR Demandado: TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO QUEJA.

ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía # 59.314.661. expedida en Pasto (Nariño) y T.P. # 170.149 del C.S. de la J., actuando en calidad de APODERADA de la parte demandante **COMFORTEZA S.A.S. y CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR**, dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto de fecha 29 de marzo de 2023 notificado mediante estado electrónico #36 del 30 de marzo de 2023.

SE ADJUNTA EL MEMORIAL EN CITA

con copia a contraparte: invercobros2@outlook.com, invercobros@hotmail.com, logistica@tecnicarga.com

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Recurso de reposición en subsidio queja contra auto sin # del 29 de marzo de 2023, notificado por estado # 24 del 27 de febrero de 2023.

Radicación: 11001-40-03-055-2022-01043-00
Demandante: COMFORTEZA S.A.S. y CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR
Demandado: TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S.

ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía # 59.314.661. expedida en Pasto (Nariño) y T.P. # 170.149 del C.S. de la J., actuando en calidad de APODERADA de la parte demandante **COMFORTEZA S.A.S. y CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR**, dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto de fecha 29 de marzo de 2023 notificado mediante estado electrónico #36 del 30 de marzo de 2023, por medio del cual se dispuso: “*no se tendrá en cuenta*” el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 24 de febrero de 2023, bajo el sustento de que el recurso interpuesto fue extemporáneo. Recurso que sustento en los siguientes:

TÉRMINOS:

Indica el auto recurrido que en los términos del artículo 318 del CGP, inciso 3:

"Atendiendo lo señalado en el informe secretarial obrante en el expediente digital, no se tendrá en cuenta el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto adiado 24 de febrero de 2023, notificado por estado el 24 de febrero del mismo año [num. 10, e.d.], presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, por extemporáneo, toda vez que el mismo fue interpuesto el 2 de marzo de 2023 num. 15, e.d.], cuyo término para reponer ya había fenecido (inc. 3, art. 318 C.G.P.)." (subrayas y negrillas fuera del texto)

Revisadas las actuaciones legales, se evidencia que el auto del 24 de febrero de 2023, fue **notificado por estado # 024 del 27 de febrero de 2023**, por lo que el término de ejecutoria de dicha providencia corrió los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2023, tal y como se puede evidenciar en los estados electrónicos del despacho visibles en la pagina web de la Rama Judicial, de los cuales anexo el pantallazo respectivo.

Como lo manifestó el despacho en el auto ahora recurrido el recurso fue radicado al correo del juzgado el día 02 de marzo de 2023 por los que, acorde al termino de ejecutoria ya descrito ha de entenderse que el mismo fue interpuesto dentro del término legal, esto es el establecido en el inciso 3 del artículo 318 del C.G.P.

Lo descrito, desvirtúa que el recurso se haya interpuesto fuera del término de ley, por lo que se solicita reponer el auto del 29 de marzo de 2023 y por ende se proceda a decidir sobre el fondo del recurso interpuesto contra el auto del 24 de febrero de 2023.

Ahora, teniendo en cuenta que lo dispuesto en el auto del 29 de marzo de 2023 lleva implícita una negativa al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria contra el auto del 24 de febrero de 2023, me veo obligada a interponer el recurso de queja que se presenta de manera subsidiaria en este escrito, por lo que en el evento de no reponer el auto del 29 de marzo de 2023 solicito le de el tramite al recurso de queja.

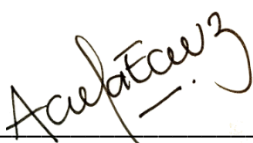
Basta lo descrito como sustento de inconformidad, por lo que respetuosamente solicito se reponga el auto del 29 de marzo de 2023 y como consecuencia de ello se resuelva de fondo el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto del 24 de febrero de 2023 en atención a que el mismo fue interpuesto dentro del termino de ley y no como lo sustento su despacho con fundamento en el informe secretarial pertinente. En caso de no conceder el recurso solicito le de tramite a la queja.

Finalmente solicito le de tramite a memorial que se presentó el día 31 de marzo de 2023 a efectos que se me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso, esto acorde al poder obrante en el expediente.

ANEXOS

- Constancia del correo enviado del recurso de Reposición en Subsidio Apelación fechado 02 de marzo de 2023
- Constancia de publicación estado electrónico #024 del 27 de febrero de 2023
- Constancia de Estado electrónico #024 del 27 de febrero de 2023

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES

C.C.# 59.314.661 de Pasto (N)

T.P.# 170.149 del C.S. de la J.



Zarama y Enriquez Abogados Consultoria <zaramayenriquezabogados@gmail.com>

Radicación: 11001-40-03-055-2022-01043-00 Demandante: COMFORTEZA S.A.S. y CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR Demandado: TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACION

2 mensajes

Zarama y Enriquez Abogados Consultoria <zaramayenriquezabogados@gmail.com>2 de marzo de 2023,
16:58

Para: cml55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENTO SALUDO.

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía # 98.397.248 expedida en Pasto (N), Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional # 143.998 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que, dentro del término de ley, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el auto sin # del 24 de febrero de 2023, notificado por estado # 24 del 27 de febrero de 2023.

SE ADJUNTA EL MEMORIAL EN CITA

Paulo Andrés Zarama Benavides
Abogados Especialistas**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO ADICIONA.pdf**
140K

Zarama y Enriquez Abogados Consultoria <zaramayenriquezabogados@gmail.com>

2 de marzo de 2023, 17:00

Para: invecobros2@outlook.com, invecobros@hotmail.com, Logistica log <logistica@tecnicarga.com>

[El texto citado está oculto]

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO ADICIONA.pdf**
140K

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE									



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

Estado Nro. 024 del 27 de Febrero de 2023. [Ver Archivo](#)

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO	PROVIDENCIA
110014003055-2017-01335-00	Ver archivo-Ver archivo
110014003055-2022-01043-00	Ver archivo
110014003055-2023-00139-00	Ver archivo
110014003055-2023-00141-00	Ver archivo
110014003055-2023-00144-00	Ver archivo

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 285 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 27/02/2023 A LA HORA DE LAS 08:00 AM SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00PM.

ELSY HOYOS TORRES

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 024

Fecha: 27-02-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 055 Verbal 2017 01335		MARIANO NARANJO VELEZ	ARAQUE VIUDA DE RIVEROS MARIA LUISA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia AUTO EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 CGP- PRIMERO: Tener por notificada a la FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN, por conducta Concluyente en los términos del 301 del C.G.P., el 29 de octubre de 2018, del auto admisorio de la demanda a través de su apoderada judicial, quien también y de manera simultánea también contestó la demanda junto con los demandados FUNDACIÓN FRANKLIN DELANO ROOSVELT y el HOSPITAL UNIVERSITARIOS CLÍNICA SAN RAFAEL RAFAEL SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada. DRA. LAURA PATRICIA PERICO PRIETO, TERCERO: designar como curador	24/02/2023	1
11001 40 03 055 Verbal 2017 01335		MARIANO NARANJO VELEZ	ARAQUE VIUDA DE RIVEROS MARIA LUISA	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE DEMANDA DE RECONVENCION	24/02/2023	1
11001 40 03 055 Ejecutivo Singular 2022 01043		COMFORTEZA S.A.S	TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S.	Auto resuelve adición providencia Auto adiciona la parte resolutive del auto del 29 de noviembre de 2022, los numerales sexto y séptimo, así como complementar el numeral tercero de la misma, la cual quedará así: PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias allegadas a este Despacho Judicial proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Santiago de Cali (Radicado No. 790014003006 2021 00162 00.) SEGUNDO: REVOCAR el auto proferido el 24 de enero de 2022 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Santiago de Cali. TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares Y ENTREGA DE TITULO CUARTO: DENEGAR el mandamiento ejecutivo QUINTO:	24/02/2023	1
11001 40 03 055 Interrogatorio de parte 2023 00139		CARLOS ALBERTO ÁVILA TORRES	HECTOR DANILO RODRIGUEZ GUZMAN	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE PRUEBA ANTICIPADA	24/02/2023	1
11001 40 03 055 Ejecutivo Singular 2023 00141		FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA	LEIDY JOHANNA ORTIZ PABON	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO HIPOTECARIO-ORDENA OFICAR	24/02/2023	1
11001 40 03 055 Ejecutivo con Título Hipotecario 2023 00144		FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DIANA PATRICIA BUITRAGO	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO HIPOTECARIO-ORDENA OFICAR	24/02/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-02-2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ELSY HOYOS TORRES
SECRETARIO